

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION EN EL EDIFICIO DEL I.E.S. "ANDRÉS LAGUNA" DE SEGOVIA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente pliego es el establecimiento de las condiciones que han de regir la contratación del suministro de energía eléctrica en alta tensión en el edificio educativo sede del I.E.S. "Andrés Laguna", sito en el Paseo Conde Sepúlveda, 20, 40006, Segovia, a fin de satisfacer las necesidades de energía eléctrica para el correcto funcionamiento y desarrollo de las tareas propias del Centro.

2.- NORMATIVA APLICABLE.

El suministro de energía eléctrica se realizará conforme a lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y con plena sujeción a lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad (B.O.E. de 5 de julio), el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica ((B.O.E. de 27 de diciembre) y, en general, aquellas disposiciones y reglamentaciones aplicables en la materia.

3.-CONDICIONES CONTRACTUALES.

La Dirección Provincial de Educación de Segovia opta por contratar conjuntamente la adquisición de la energía eléctrica y el acceso a redes con una compañía comercializadora, inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, dependiente del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (artículo 44 de la Ley

54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio), con quien la Dirección Provincial de Educación de Segovia suscribirá un contrato de suministro de energía eléctrica para el Centro citado. A tal efecto, la empresa adjudicataria realizará, sin cargo alguno para el Centro educativo ni para la Dirección Provincial, las siguientes actuaciones:

- Contratar el acceso a la red con la empresa eléctrica distribuidora. En este contrato se especificará que la empresa comercializadora adjudicataria es la única responsable del pago de las tarifas de acceso al distribuidor, en aplicación del apartado 2 del artículo 4 del R.D. 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Informar, con carácter anual, el importe detallado de la facturación correspondiente a la tarifa de acceso contratada, según el artículo 81 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Lectura y validación de los registros de consumo y su envío al Operador de Mercado.
- Verificaciones de las instalaciones y de los equipos de medida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida del Sistema Eléctrico.

El contrato de suministro eléctrico será en la modalidad de **precio fijo del Kw/hora** durante todo el periodo de duración del contrato.

4.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SUMINISTRO.

Las características técnicas del suministro a contratar son las siguientes:

4.1- CUPS: Código Universal de Punto de Suministro:

ES 0022000005427629BF1P

4.2- Tarifa de acceso: TARIFA DE PEAJE AT 3.1A.

4.3- Tensión del suministro: 15.000 V.

4.4- Potencia a contratar: La distribución de potencias en Kw por periodos es:

Periodo horario	Potencia
Punta	70
Llano	70
Valle	20

La Dirección Provincial de Educación de Segovia, podrá modificar la potencia contratada en cualquiera de los 3 periodos mencionados (punta, llano y valle), cuando del análisis de la facturación se observen desviaciones significativas entre la potencia contratada y la realmente demandada, en aplicación del artículo 9.1.3 del R. D 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se regulan las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

4.5- Consumo anual estimado: 135.119 Kw. (ANEXO 1)

Se garantizará en todo momento el suministro de energía demandada, aunque el consumo difiera de la cantidad arriba señalada.

4.6- Ubicación: Paseo Conde Sepúlveda, nº 20. 40006 - Segovia

5.- GARANTIA Y CALIDAD DEL SUMINISTRO.

La energía eléctrica objeto del presente contrato deberá ser suministrada con los índices de calidad mínimos que determina la Administración General del Estado en cada área geográfica, según se establece en el artículo 48 "*Calidad del Suministro Eléctrico*" de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio.

La garantía y calidad del servicio estará regulada por lo señalado en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, o cualquier otra legislación que lo sustituya o complemente. La calidad del servicio viene configurada por el siguiente contenido:



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Dirección Provincial de Educación

- ✓ *Continuidad del suministro de energía eléctrica*, relativa al número y duración de las interrupciones del suministro. Las interrupciones pueden ser imprevistas o programadas para permitir la ejecución de trabajos programados en la red. En este último caso, la empresa adjudicataria deberá notificarlo, mediante comunicación individualizada, a la Dirección del I.E.S. “Andrés Laguna”, con una antelación mínima de **24 horas**. En el caso de cortes no programados, el adjudicatario informará posteriormente de las causas y duración del corte. La comunicación se hará por fax (921.443829) y teléfono (921.420550) al Director del mencionado Instituto.

- ✓ *Calidad del producto*, relativa a las características de la onda de tensión, la cual puede verse afectada, principalmente, por las variaciones del valor eficaz de la tensión y de la frecuencia y por las interrupciones de servicio y huecos de tensión de duración inferior a tres minutos. Para la determinación de los aspectos de la calidad del producto se seguirán los criterios establecidos en la **Norma UNE-EN 50.160** o norma que la sustituya.

- ✓ *Calidad en la atención y relación con el cliente*, relativa al conjunto de aspectos referidos al asesoramiento del consumidor en materia de contratación, facturación, cobro, medida de consumos y demás aspectos derivados del contrato suscrito.

A tal efecto, la empresa adjudicataria pondrá a disposición de la Dirección del I.E.S. “Andrés Laguna”, un canal de comunicación permanente y un gestor que garantice la adecuada atención, información y resolución de las posibles incidencias relacionadas con el suministro eléctrico. Esta persona responsable deberá estar localizable las 24 horas del día, todos los días del año. Así mismo, proporcionará un acceso a través de la red (Internet), al objeto de disponer de toda la información que se requiera para optimizar la gestión del suministro eléctrico (consumo total y por períodos horarios de energía activa y reactiva, excesos de potencias, facturación...).

La empresa adjudicataria efectuará un riguroso control sobre la calidad del suministro, debiendo resolver las incidencias que pudieran producirse y asegurando la calidad y continuidad del servicio. Asimismo, incorporará tecnología avanzada en la medición y control de la calidad del suministro.

Los niveles de calidad individual a los que se compromete la empresa adjudicataria son los determinados en el artículo 104 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, o normativa que lo sustituya. El incumplimiento de los valores fijados en el artículo anterior, dará lugar a los descuentos en la facturación a que se refiere el artículo 105 del citado Real Decreto, tanto en lo que se refiere a las tarifas de acceso como a la energía dejada de suministrar.

El adjudicatario actuará en representación de la Dirección Provincial de Educación y del I.E.S. “Andrés Laguna”, ante la empresa distribuidora para exigir la calidad legalmente establecida, así como, en su caso, el cobro de bonificaciones y/o indemnizaciones. El adjudicatario trasladará al I.E.S. “Andrés Laguna” en las facturas los descuentos que, en su caso, aplique la empresa distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.

6.- EQUIPOS DE MEDIDA.

La medición del consumo de energía eléctrica se efectuará a través de los equipos de medida, que deberán cumplir los requerimientos del Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida del Sistema Eléctrico. Los equipos serán propiedad de la empresa adjudicataria, cediéndolo al I.E.S. “Andrés Laguna” en régimen de alquiler.

La empresa adjudicataria será responsable del funcionamiento de los equipos y de las reparaciones que fueran necesarias realizar para el correcto funcionamiento de los mismos, las cuales se efectuarán a su cargo. Asimismo, deberá realizar sin coste adicional alguno, las verificaciones sistemáticas obligatorias de los equipos de medida que resulten necesarias en

aplicación del Reglamento Unificado de Puntos de Medida del Sistema Eléctrico o normativa que lo sustituya.

La línea telefónica utilizada en la telemedida es propiedad del I.E.S. “Andrés Laguna”, corriendo a cargo del adjudicatario los gastos correspondientes a la utilización de dicha línea.

El adjudicatario estará obligado, a petición del I.E.S. “Andrés Laguna”, a facilitar todos los datos necesarios para que éste por sí mismo, o un tercero a quién designe, pueda realizar la telemedida de sus contadores.

7. -LECTURA DE CONSUMO.

El adjudicatario realizará sin cargo adicional alguno, la lectura y validación de los registros horarios de consumo y los enviará al Operador del Sistema Eléctrico, cumpliendo lo previsto en el Reglamento Unificado de Puntos de Medida.

A la fecha de inicio del contrato se hará por la empresa adjudicataria una lectura inicial de los contadores, la cual se facilitará al consumidor y servirá de base para la primera facturación.

La empresa adjudicataria se compromete a facilitar al I.E.S. “Andrés Laguna”, en soporte informático y sin coste adicional alguno, información referente a las lecturas de los consumos del suministro eléctrico, así como información sobre las lecturas de los equipos de medida y curvas de carga cuarto horarias del suministro.

8.- FACTURACIÓN.

La facturación de la energía consumida se realizará por meses naturales vencidos, debiendo emitirse las facturas antes del décimo día del mes siguiente. En el mismo plazo, la empresa adjudicataria deberá emitir, por correo electrónico, un fichero con el formato que se definirá por el I.E.S. “Andrés Laguna”, y que contenga la información desglosada de cada factura.

Cualquier gasto que se produzca como consecuencia de la transferencia realizada para el pago o abono de las mismas, serán de exclusiva cuenta del adjudicatario.

Los datos para la facturación mensual se obtendrán de acuerdo con los datos acumulados en el concentrador secundario del sistema de telemedida a las 24 horas del último día del mes, de forma que se eviten las lecturas manuales de los contadores, siendo responsabilidad del adjudicatario el envío de dichos datos al Operador de Sistema para realizar la facturación de la energía.

Las facturas deberán contener toda la información necesaria para su correcta interpretación y de forma explícita:

- ✓ **Datos del suministro.**
- ✓ **Datos del contrato: tarifa, potencias contratadas, tensión del suministro.**
- ✓ **Período de Facturación.**
- ✓ **Término de Potencia por cada periodo:**

El término de facturación de potencia será el sumatorio resultante de multiplicar la potencia a facturar en cada período tarifario por el término de potencia correspondiente, según lo establecido en el artículo 9, apartado 1.1 del Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre.

El control de la potencia demandada se realizará mediante la instalación de los correspondientes aparatos de medida que registrarán la potencia cuarto horaria máxima demandada en cada periodo tarifario, punta, llano o valle del periodo de facturación.

- ✓ **Término de Energía Activa en cada periodo:**

El término de facturación de energía activa será el sumatorio resultante de multiplicar la energía consumida y medida por contador en cada período tarifario por



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Dirección Provincial de Educación

el precio término de energía correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, apartado 2 del Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre.

El término de facturación de energía activa se facturará mensualmente, incluyendo la energía consumida en el mes correspondiente a cada período tarifario.

✓ **Coste del alquiler del Equipo de Medida:**

El precio del alquiler del equipo de medida será el reglamentariamente vigente en cada momento, que facture la distribuidora a la comercializadora. Este precio incluye: la instalación, el mantenimiento, la validación de los consumos y su envío al Operador del Sistema Eléctrico, de acuerdo a sus requerimientos (Anexo 2 de la Orden ITC/3860/2007, de 28 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2008).

✓ **Penalización por consumo de reactiva:**

El término de facturación por energía reactiva se aplicará sobre todos los periodos tarifarios, excepto en el periodo 3, siempre que el consumo de energía reactiva exceda el 33% del consumo de activa durante el periodo de facturación considerado y únicamente afectará a dichos excesos (artículo 9 apartado 3 del Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre).

Para la determinación de su cuantía, se deberá disponer del contador de energía reactiva instalado.

✓ **Penalización por exceso de potencia:**

La determinación de la potencia a facturar se realizará en función de las potencias contratadas en cada período tarifario y, en su caso, dependiendo de cada tarifa, las potencias realmente demandadas en el mismo durante el período de facturación considerado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, apartado 1.2



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Dirección Provincial de Educación

del Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, o de la normativa en vigor durante la duración del presente contrato.

Los excesos de potencia se facturarán mensualmente.

- ✓ **Fecha y lectura actual.**
- ✓ **Fecha y Lectura Anterior.**
- ✓ **Los impuestos aplicables, que graven el consumo de Energía eléctrica, incluido el IVA.**

Igualmente, la empresa adjudicataria deberá indicar en sus facturas o en separata adjunta a las mismas, o en su caso en las facturas electrónicas, la contribución de cada fuente energética primaria en la mezcla global de energías primarias utilizadas para producir la electricidad en el conjunto del sistema eléctrico español durante el año anterior, incluyendo también información correspondiente a los intercambios internacionales en dicho año, así como la referencia a las fuentes en las que se encuentre publicada la información sobre el impacto en el medio ambiente, en cuanto a las emisiones totales de dióxido de carbono, y los residuos radiactivos de alta actividad habidos en el sector eléctrico durante al año anterior, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Circular 1/2008, de 7 de febrero, de la Comisión Nacional de Energía, de información al consumidor sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto sobre el medio ambiente.

La Dirección del I.E.S. "Andrés Laguna" se reserva el derecho de devolver la factura cuando ésta no incluya estos parámetros, con la implicación que ello supone respecto a los plazos de pago e intereses de demora.

En aquellos casos en que por avería no se pudiera disponer de toda la información necesaria para emitir la factura adecuadamente, se atenderá a lo regulado en el RD 1955/2000 de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el R.D

1110/2007 de 24 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida o cualquier otra legislación vigente que los sustituyan o complementen.

9.- SERVICIOS ADICIONALES.

Se consideran incluidos en el precio Kw/hora ofertado los servicios siguientes:

9.1- Atención al cliente:

- La empresa adjudicataria comunicará a la Dirección del I.E.S. “Andrés Laguna”, el nombre, número de teléfono, y e-mail de la persona asignada como Gestor Comercial que realizará la atención personalizada, así como el código de acceso a través de Internet.
- El adjudicatario dispondrá de un servicio de 24 horas, todos los días del año, para resolver cualquier anomalía que se produzca en el suministro, habida cuenta de la necesidad de suministro continuo en las instalaciones.
- El adjudicatario designará un gestor único con funciones de coordinación y asistencia.

9.2- Información adicional sobre facturación:

- El adjudicatario proporcionara toda la información sobre los consumos y la facturación de forma que permita una gestión informatizada de la misma.
- El adjudicatario proporcionará a la Dirección del I.E.S. “Andrés Laguna” los procedimientos necesarios para que pueda acceder telemáticamente a la información histórica de los consumos y realización de gestiones asociadas al objeto del contrato.

9.3- Asesoramiento Energético:

- El adjudicatario realizará el asesoramiento continuado, presentando al menos un informe anual del mismo, necesario para:



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Segovia
Dirección Provincial de Educación

- a) Optimizar las condiciones del contrato creando un programa detallado de gestión y asesoramiento en desviaciones sobre los márgenes establecidos en el contrato (bonificaciones, penalizaciones y formas de evitar las mismas). Programa de gestión energética que permita el acceso directo al equipo de medida para la obtención de todos los datos registrados.
- b) Gestión de la demanda y ahorro energético.
- c) Subvenciones o actividades de eficiencia energética.

10.- VISITA A LAS INSTALACIONES.

Es requisito ineludible para proceder a la apertura de las Ofertas la visita a las instalaciones con objeto de comprobar el estado de las mismas. No se admitirá oferta alguna de Comercializadores que no hayan cumplido este requisito, debiendo aportar en su oferta justificante la realización de la misma.

Los datos de contacto para realizar la visita a las instalaciones son los siguientes: I.E.S. "Andrés Laguna". Paseo Conde Sepúlveda, nº 20. 40006 - Segovia (Tfn. 921-420550)

Segovia, a 4 de mayo de 2009
EL DIRECTOR PROVINCIAL,

Fdo.: Antonio Rodríguez Beloso



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Dirección Provincial de Educación

ANEXO 1

- **CUPS: Código Universal de Puntos de Suministro:** ES 0022000005427629BF1P
- **Dirección del suministro:**

I.E.S. "Andrés Laguna"
Paseo Conde Sepúlveda, nº 20
40006-SEGOVIA
Tfno.: 921-420550/Fax: 921-443829

- **Tensión del suministro:** 15.000 V.
- **Tarifa de acceso:** TARIFA PEAJE AT 3.1A.
- **Potencias a contratar:** La distribución de potencias en Kw a contratar por periodos es la siguiente:

Punta	Llano	Valle
70	70	20

- **Consumo anual estimado:** 135.119 Kw para el periodo comprendido entre enero 2008 a diciembre 2008.

CURVA DE CONSUMO MENSUAL (Kw/h.)												
LLANO	11.237	10.341	10.341	11.609	8.321	5.106	1.400	2.048	5.986	10.009	9.768	10.732
PUNTA	5.258	4.539	4.541	4.575	3.557	2.092	445	672	3.098	3.415	3.061	2.968
VALLE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	16.495	14.880	14.882	16.184	11.878	7.198	1.845	2.720	9.084	13.424	12.829	13.700
	ENER. 2008	FEBR. 2008	MARZ. 2008	ABR. 2008	MAYO 2008	JUN. 2008	JUL. 2008	AGOS. 2008	SEPT 2008	OCT. 2008	NOV. 2008	DIC. 2008